



## Consejo Superior de la Judicatura Presidencia

**ACUERDO PCSJA21-11828**

11/08/2021

“Por el cual se crean cargos transitorios en el Consejo de Estado”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 4 y 11 de agosto de 2021, y

### CONSIDERANDO

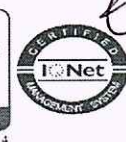
Que la Rama Judicial se encuentra ejecutando el pilar estratégico de Modernización Tecnológica y Transformación Digital por medio del PETD 2021-2025 que comprende un “conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso del uso de la tecnología, la innovación tecnológica y la ciencia de datos a través de herramientas disruptivas”, con el fin de acercar el servicio de justicia al ciudadano, mejorar su confianza y transparencia a través de servicios como el expediente digital y la sede electrónica, que facilitan el trabajo de los servidores judiciales, disminuir los tiempos de atención y de gestión de los procesos, mejorar la capacidad de toma de decisiones en todo el sistema de justicia.

Que el Consejo de Estado en el proyecto de modernización tecnológica se encuentra en la implementación de la digitalización de expedientes para mejorar el servicio de justicia a los usuarios.

Que el Consejo de Estado para continuar con la implementación del proyecto y la digitalización de expedientes requiere de la creación de unos cargos transitorios que apoyen a la sección primera, segunda, tercera y cuarta de esa Corporación, que orienten la clasificación de los expedientes, el cargue de información a SAMAI y acompañar el proceso de digitalización de los procesos que se tramitan en la citadas secciones; que para el desarrollo de estas actividades y tareas se debe contar con perfiles de profesionales distintos a los técnicos en sistemas, que cuenten con experiencia judicial y conocimiento específico de los procesos que se tramitan en el Consejo de Estado.

El Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, asignó recursos al Consejo de Estado en el presupuesto de la Rama Judicial para atender la creación de los cargos transitorios que se requieran por necesidad del servicio.

La Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con certificación DEAJCER21-115 de julio 23 de 2021, informó que existe una disponibilidad de recursos presupuestales en la subcuenta 27-01-04 Consejo de Estado, para financiar nuevas medidas de descongestión por un monto de \$ 457.927.518.



Que teniendo en cuenta lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la creación de cargos en el Consejo de Estado, a efectos de apoyar la ejecución del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.º Creación de cargos transitorios en el Consejo de Estado.** Crear a partir del 17 de agosto y hasta el 10 de diciembre de 2021, en el Consejo de Estado como apoyo al proceso de digitalización de expedientes, nueve (9) cargos transitorios de Oficial Mayor adscritos a la Presidencia del Consejo de Estado.

**PARÁGRAFO.** La Presidente del Consejo de Estado coordinará la realización de las actividades y tareas asignadas a los cargos de Oficial Mayor creados de manera transitoria en este artículo, para la digitalización de procesos en esa Corporación.

**ARTICULO 2º. Perfiles, requisitos y funciones.** Los perfiles, requisitos y funciones de los cargos de Oficial Mayor creados de manera transitoria en el presente acuerdo, serán los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Oficial Mayor de Corporación Nacional	GRADO	Nominado
DEPENDENCIA	Presidencia del Consejo de Estado		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en Derecho		
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia profesional.  Experiencia específica: Experiencia igual o superior a un año en el manejo de expedientes judiciales en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.  Experiencia en el manejo de herramientas digitales.	NUMERO CARGOS	9

#### Funciones:

1. Revisar y analizar los documentos utilizados como insumos para el proyecto de digitalización, con el fin de garantizar la correcta aplicación durante la digitalización de los expedientes. Esto es: tablas de retención documental del Consejo de Estado, tablas de retención documental de la jurisdicción contenciosa administrativa, índice del expediente judicial y protocolo de trabajo.

2. Realizar el seguimiento y control del trabajo desarrollado por el equipo de digitalizadores dispuestos por el contratista para el proyecto de digitalización de expedientes, desde el alistamiento para la digitalización hasta la disposición final del expediente en el sistema de gestión judicial SAMAI, observando las características de calidad previamente establecidas.
3. Asesorar, acompañar y controlar técnicamente las tareas de clasificación y organización de los expedientes físicos para la posterior digitalización y cargue en el sistema de gestión judicial SAMAI.
4. Rendir informes periódicos de las actividades ejecutadas de acuerdo con las metas que le sean establecidas indicando como mínimo: el avance logrado, las dificultades presentadas, el número de procesos en cada una de las etapas del proceso de digitalización.
5. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las instrucciones del presidente de la Corporación.

**ARTÍCULO 3.º** Las metas de los cargos que se crean serán definidas por la presidente de la Corporación, dentro de los 15 días siguientes a la vigencia de la medida y comunicadas al Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 4.º** La presidente del Consejo de Estado presentará bimensualmente, un informe de gestión de los cargos creados en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada bimestre.

**ARTÍCULO 5.º** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 6.º** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante certificación DEAJCER21-115 de julio 23 de 2021, informó la existencia de recursos, de la cual expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo, a los nombramientos de los cargos transitorios creados en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 7.º** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

PCSJ/MMBD

